



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/48/L.5
11 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 147 del programa

CONVENCION SOBRE LAS INMUNIDADES JURISDICCIONALES DE LOS ESTADOS Y DE SUS BIENES

Proyecto de decisión propuesto por el Presidente del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 46/55 de la Asamblea General y vuelto a establecer en virtud de la decisión 47/414 de la Asamblea General

La Asamblea General,

a) Toma nota del informe del Grupo de Trabajo¹ establecido en virtud de la resolución 46/55 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991, y vuelto a establecer en virtud de la decisión 47/414 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1992, para examinar:

- i) Cuestiones de fondo suscitadas por el proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 43º período de sesiones²;
- ii) La cuestión de la convocación de una conferencia internacional, que habría de celebrarse en 1994 o posteriormente, para concertar una convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y sus bienes;

b) Decide celebrar consultas de una semana de duración, en el marco de la Sexta Comisión, al comenzar su cuadragésimo noveno período de sesiones, del 26 al 30 de septiembre de 1994, a fin de seguir examinando las cuestiones

¹ A/C.6/48/L.4.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/46/10), capítulo II, secc. D.

sustantivas respecto de las que sea conveniente identificar y atenuar las diferencias para facilitar la concertación de una convención mediante el fomento del acuerdo general;

c) Decide también que, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, a la luz de los progresos que se hayan alcanzado y de los resultados de las consultas anteriormente mencionadas, considerará plenamente la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar los artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y concertar una convención sobre el tema³;

d) Decide además incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes".

³ Ibíd., secc. B., párr. 25.